



El Eco de Cartagena

Año XXXII.

DECANO DE LA PRENSA LOCAL

Núm. 9095

—PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN—

Cartagena.—Un mes, 2 pesetas. Tres meses, 6 id.—Provincias.—Tres meses, 7'50 id.—Extranjero.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia se dirigirá al Administrador.

—CONDICIONES—

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette rue Caumartin, 61. y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31. y en Londres, Agencia General Española, 6, Great Winchester, Street

—LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, CALLE MAYOR 21.—

MARTES 23 DE FEBRERO DE 1892

Los libros del comerciante ante la nueva Ley del Timbre.

Entre los varios proyectos de ley que días pasados leyó el ministro de Hacienda al dar cuenta á las Cortes de los presupuestos generales para 1892 á 1893, figura el de reforma del impuesto del timbre del Estado.

Vamos á ocuparnos de lo que dicho proyecto ordena con relación á los libros de contabilidad, prescritos á todo comerciante por el artículo 33 del vigente Código de Comercio. Sabido es que este Código en su citado artículo prescribe que «los comerciantes», para la anotación de sus operaciones deben llevar «necesariamente» los libros conocidos por los nombres de «Inventarios y Balances», «Diario», «Mayor» y «Copiador de Cartas y Telegramas», los cuales, antes de contener asiento alguno, de conformidad con el artículo 86 del propio Código han de ser presentados al juez municipal del distrito de residencia, para que ponga en el primer folio de cada una nota firmada de los que tenga el libro, y selle cada hoja con el sello del juzgado.

Esta obligación de legalizar dichos libros en verdad no resulta gravosa al comerciante salvo lo que se dirá del «Diario», porque, con ser cuatro los libros señalados y obligatorios, aparte los demás que el comerciante quiera hacerse legalizar, la actual ley del sello y timbre solo se fijó en uno, en el «Diario», para conseguir algún provecho de la presencia de los libros mercantiles indispensables en todo escritorio.

Al efecto, dicha ley se expresa sobre el particular en los siguientes términos:

«Art. 165. Estará sujeto á este impuesto (al de tipo fijo), y se verificará su reintegro á razón de 5 pesetas por la primera hoja y 10 céntimos por las sucesivas, el libro

«Diario» de Bancos, Sociedades, empresas industriales, compañías de seguros marítimos y terrestres y comerciantes nacionales y extranjeras; debiendo entenderse por tales los que se dedican al comercio aunque no estén inscritos en matrícula.

Y más lógica que éste la ley del timbre, sobre cuales comerciantes vienen obligados á poseer tantos libros como aquél ordena, dice en sus artículos 167 y 168.

«Art. 167. Se consideran comerciantes para los efectos de esta ley, los que ejerzan esta profesión en poblaciones que excedan de 5 000 habitantes según el último censo, y estén sus industrias comprendidas en la relación adjunta con arreglo á la clasificación del reglamento de la contribución industrial.»

«Art. 168. Quedan también sujetas á dicha obligación las industrias de la tarifa de fabricación que se expresan, siempre que por sí solas ó en unión con otras satisfagan por cuota del tesoro de 300 pesetas en adelante, sea cualquiera el número de habitantes de la localidad donde se hallen establecidas las fábricas ó talleres.

Segue en dicha ley la enumeración de las industrias sujetas á llevar libro «Diario», lo cual, como se deja entender, no prescinde de ninguna.

Tal están, pues, actualmente estas cosas.

Pero por lo mismo y fundada en los libros que prescribe el Código mercantil son obligatorios en todo escritorio comercial, viene la reforma de la ley del timbre al objeto de conseguir tantos cuantos ingresos sean posibles para «nivelar» los presupuestos de la Nación. Y el ministro de Hacienda se diría al concebir la reforma: «Siendo indispensables los libros esos, no hay razón para que tribute uno solo de ellos que, al fin, es tan necesario como los demás; luego lo lógico es que tributen todos; y aun con el consiguiente aumento, en compensación

del tiempo que han dejado de tributar los nuevamente gravados.»

Y en efecto; la lógica del señor ministro está expresada de tal manera en el proyecto de reforma que indudablemente regirá en el próximo año económico, que el libro «Diario» pagará las mismas 5 pesetas actuales por el primer folio, pero en cambio pagará 15 céntimos por cada uno de los demás; y los restantes libros obligatorios, ó sean el «Mayor» el de «Inventarios y Balances» y el «Copiador de Cartas y Telegramas», pagarán igualmente, por tomo, 5 pesetas por el primer folio, y 15 céntimos por cada uno de los sucesivos, sin cuyos previos pagos ningún juez municipal osará autorizar ni rubricar los encuadernados en cuestión.

En cuanto á los demás libros que pueden necesitar ó emplear los comerciantes, si desean legalizarlos conforme el Código mercantil, no les será cosa imposible: lo conseguirán pagando asimismo, 5 pesetas por la primera hoja, y 15 céntimos por cada una de las restantes.

Eso es todo.

De manera que, lo que se deduce de esta reforma es, que aumentando el «déficit» anualmente y haciendo necesario buscar recursos en todas partes, en otra segunda ó tercera reforma de la ley del timbre, es lo más seguro que se impondrán las 5 pesetas y los 15 céntimos consiguientes, hasta en las hojas de todo almanaque americano residente en un escritorio comercial.

¿Y qué les dice eso á nuestros comerciantes?

Pues les dice que hay que preciar para evitar la invasión de tanto gravamen.

¿Cómo? Utilizándose y buscando la mejor fórmula de arreglo para rehuir el futuro perjuicio.

Tal vez el remedio estuviera en reformar el Código de Comercio en el sentido de que dejara de prescribir taxativamente determinados libros, habida consideración de la di-

versa importancia de los establecimientos industriales y mercantiles, y del particular interés á que obedece la existencia de los mismos antes que á las disposiciones de la ley.

Así como así, los libros de que se trata sólo hacen fé en juicio á falta de otras pruebas; y como apenas se da contrato comercial que no conste en escritura, que es una prueba preferente, síguese la innecesidad de sostener bajo obligatorias formas determinados libros que resultarán muy caros dada la secundaria fuerza de que gozan ante la misma ley que los prescribe.

Y se hace más precisa en el Código Mercantil una reforma cual la indicada, por cuanto es de presumir que con y sin ese gravamen los presupuestos españoles no se nivelan, ya porque parece que está de Dios que siempre hayan de cerrarse con excesivo saldo á nuestra contra.

D. CABRÉ Y ESTANY.

VARIEDADES

EFEMÉRIDES HISTÓRICAS

23 DE FEBRERO DE 1503.

Conquista de Ruvo (Nápoles) por el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba.

Los progresos que las armas francesas iban alcanzando en Italia, llegaron á infundir recelos á D. Fernando V. de Aragón, ante el temor de que los estados que poseía en el mismo suelo pudieran despertar la codicia de los ufanos vencedores. Por tanto, y como medio de garantizar la posesión de los mismos, negoció con su exquisita diplomacia un tratado de alianza con Luis XII, cuya base principal era la repartición entre ambos del reino de Nápoles, destronando para ello al rey don Fadrique en castigo de haber solicitado el auxilio de los turcos. El convenio produjo efectivamente los resultados que don Fernando apetecía, pero también sirvió más adelante para suscitar dudas y cuestiones acerca del derecho que tanto el conde Luis XII, alegaban tener al disfrute y posesión de tres provincias que por desuido ó capciosamente aparecían repartidas de una manera vaga y confusa. Nin-

guno de los dos monarcas transigían á renunciar la posesión de las mismas, por lo que hubo precisión de someter al éxito de las armas la solución del caso. La ciudad de Ruvo, fue una de las varias conquistadas que entonces llevó á cabo el Gran Capitán Gonzalo de Córdoba, que era el general en jefe de las tropas aragonesas. Acababa de salir de ella el Duque de Nemours con propósito de emprender una expedición, cuando aprovechando Gonzalo esta circunstancia, emprendió la lucha contra el resto de la guarnición francesa que custodiaba la misma y que en junto ascendía á unos 600 hombres, gobernados por el intrépido y valeroso Sr. de la Páliza.

Aunque mayor en número el ejército aragonés, pues contaba con 3.000 peones y 1.000 caballos, no dejó de poner en práctica toda clase de recursos cual si tuviera que atacar á fuerzas superiores, dándose el caso de que unos y otros llegaran á alcanzar legítimos laureles: Gonzalo y su gente por el triunfo que al fin consiguieron y los sitiados por la bizarría con que defendieron sus puestos ya lanzando sobre los anteriores multitud de proyectiles, rechazándose después en diferentes acometidas, luchando cuerpo á cuerpo en las calles y casas de la ciudad cuando en ella penetraron los sitiadores. Los esfuerzos de Páliza llegaron entonces á la temeridad y al heroísmo: herido y jadeante continuó defendiéndose por sí solo y al ser hecho prisionero, arrojó la espada antes de que por la fuerza le fuera arrebatada.

Con el reparto de un rico botín, dió término Gonzalo de Córdoba á la conquista de Ruvo, saliendo de ésta á poco con dirección á Barieta para organizar nuevas expediciones.

Solución á la onzada inserta en el número anterior:

PATRONA

CHARADA

Palabra rusa es la primera, y son latinas segunda y tercera. La tres es nota que pronto encuentras, porque en la escuela es la primera. Cuando la noche

UN DRAMA EN NAPOLES.

143

izquierda, como para asegurarse de que las rocas próximas no tenían inquilinos.

—Vamos á ver, dijo M. de Mertens mientras su caballo resplandecía, no me reconocéis ya?

Della Porta conservó la inmovilidad de una estatua á quien se hablara en chino, y aun en español.

—Pero esto es absurdo! continuó el otro, yo soy la persona con quien hablábais en el palco del teatro cuando aquel sargento... os acordáis?... cuando aquél falso sargento llegó...

Della Porta callaba como un muerto.

—He venido á traeros noticias de vuestros amigos, porque en fin supongo que no los habréis olvidado. Os acordáis de mademoiselle Baar, de mademoiselle de Mangia?

Esta vez Domenico se estremeció.

—Vaya! por fin os reconozco, gritó M. de Mertens, exasperado por la completa impasibilidad de su interlocutor. Responded algo, qué diablo! Explicadme como es que?...

La conversación prometía hacerse interesante, ó por lo menos iba á dejar de ser un monólogo, cuando volvió el italiano anunciando que habían llegado al final de su viaje, y que el jefe esperaba la visita anunciada.

M. Mertens echó pie á tierra, no sin disgusto por haber sido interrumpido tan poco á propósito. El italiano le condujo á una miserable cabaña de paja hecha por

142

EL ECO DE CARTAGENA.

El hombre cesó de apuntar, puso el fusil en bandolera, y valiéndose de los pies y de las manos bajó al sendero.

—Sois vos! exclamó M. de Mertens.

Acababa de reconocer á Della Porta armado hasta los dientes, y con el traje de bandido calabrés.

El ex-banquero no pareció haber oído la exclamación de su antiguo conocido. Tomó la brida del caballo, y se dirigió hacia la cima de Monte-Terminio.

El coronel estaba estupefacto.

—Vaya! se decía, mi comisión se encuentra muy simplificada, puesto que el hombre que vengo á librar parece perfectamente acostumbrado á su nueva profesión. Será verdad todo lo que se decía? Este intrigante de Della Porta se habrá hecho por vocación, émulo de nuestros más ilustres criminales?

Es menester confesar que la aparente indiferencia de Domenico, daba cuerpo á estas ultrajantes suposiciones.

No tan solo el bandido de fecha reciente, no se apresuraba á tender los brazos á su salvador, sino lo que es más, que no manifestaba el menor deseo de entrar en el girón de la sociedad. Subía, subía, tirando de la brida: su mano temblaba un poco.

Fue la única observación que hizo el coronel.

O más bien no; hizo otra se apercebido de que también Della Porta echaba por su parte miradas á derecha é

UN DRAMA EN NAPOLES.

139

—Partamos pues, dijo el coronel, y que Dios nos ayude.

El italiano se sonrió:

—No tengáis cuidado señor, os conduciré á buen puerto; confiad en mí.

Después de esta rápida conversación, los dos compañeros salieron, abandonando sin ceremonia á los irlandeses que no hallándose sin duda bastante borrachos, empezaron una nueva botella de ron.